

EXP. NRO. 25.728/2017 ADORNI MANUEL C/ MAPEMFI S.A. Y OTROS S/
DESPIDO

CONCILIACION NRO.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 2017, siendo las 11.30 hs, llamadas que fueran las partes a la audiencia del día de la fecha, comparecen: POR LA ACTORA: Lo hace el actor personalmente Sr. Manuel Adorni, DNI: 28.052.206 con su letrado patrocinante Dr. Fernando Roberts, ya presentado y mantiene domicilio. POR LA DEMANDADA MAPEMFI S.A.: lo hace su letrado apoderado Dr. MIGUEL ANGEL ORTIZ, ya presentado y mantiene domicilio. POR EL RESTO DE DEMANDADAS: nadie comparece. ABIERTO EL ACTO POR S.S.: en este estado, la parte actora desiste de la acción y del derecho respecto de los codemandados RENAULT ARGENTINA S.A., PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y CENTRO AUTORMOTORES S.A. y solicita la imposición de costas por su orden por dicho desistimiento. La codemandada presente MAPEMFI S.A. presta conformidad con el desistimiento aludido y con la imposición de costas por su orden por el mismo. OIDO LO CUAL S.S. RESUELVE: tiénese a la actora por desistida de la acción y del derecho respecto de los codemandados aludidos y, del pedido de costas en el orden causado, vista a los mismos por el plazo de 3 días, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de tenerlas por conforme.---

ACTO SEGUIDO, la actora desiste de la liquidación de la demanda y reajusta su monto en la suma de \$1.000.000 imputables a indemnización por antigüedad y desistiendo de los demás rubros. Asimismo, solicita costas por su orden por este desistimiento. La codemandada MAPEMFI S.A. presta conformidad con el desistimiento aludido y con la imposición de costas por su orden. OIDO LO CUAL S.S. RESUELVE: tiénese a la actora por desistida de los rubros aludidos; costas en el orden causado por dicho desistimiento.---

La parte co-demandada MAPEMFI S.A. al sólo efecto conciliatorio y sin reconocer hechos ni derecho alguno al actor, acepta el reajuste practicado de \$1.000.000 y se compromete a hacerlo efectivo mediante depósito judicial en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal Tribunales, en 4 cuotas de \$250.000 cada una de ellas, a efectivizarse los días 20/9/17, 20/10/17, 20/11/17 y 20/12/17. La ACTORA presta expresa conformidad con las fechas y forma de pago propuesta y ambas partes manifiestan que una vez percibido por el actor el total de la suma reajustada, nada más tendrán que reclamarse por la relación invocada ni producto de su extinción. La parte co-demandada MAPEMFI S.A. reconoce en concepto de honorarios de la representación letrada de la parte ACTORA la suma de \$200.000 más IVA si correspondiere, pagaderos en estudio y persona en la misma fecha que la primera cuota del



Poder Judicial de la Nación

capital. Las partes pactan una cláusula penal del 0,2 % diario para el caso de mora en el pago del acuerdo realizado, dándose por decaído en dicho supuesto los plazos de pago convenidos. Los plazos caducarán ante el incumplimiento de cualquiera de los pagos pactados. La co-demandada MAPEMFI S.A. solicita se la exima del pago de la tasa de justicia. Las partes presentes solicitan se libren los giros al actor sin consentir. La codemandada MAPEMFI S.A. se compromete a acompañar en autos el certificado de trabajo art. 80 LO dentro del plazo de 10 días. Asimismo, el Dr. Ortiz solicita regulación de sus honorarios. OIDO LO CUAL S.S. RESUELVE: Considerando que prima facie se llega por el presente acuerdo a una justa composición de derechos e intereses de las partes, y no se advierte en el mismo violación a normas de orden público, HOMOLOGASELO otorgándole autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.). Tiénesse presente la forma de pago dispuesta y lo demás manifestado por las partes. Exímase a la parte DEMANDADA del pago de la tasa de justicia. Costas por su orden a excepción de lo pactado. Costas del acuerdo a cargo de MAPEMFI S.A. Traida que sea en autos la conformidad de la Dra. Gonzalez, líbrense los giros a favor del actor sin consentir. Regúlense los honorarios del Dr. Ortiz en la suma de \$150.000. Copiése, regístrese y oportunamente, con citación fiscal, archívese. QUEDAN LAS PARTES PRESENTES NOTIFICADAS DE TODO LO ACTUADO.CON LO QUE TERMINO EL ACTO FIRMANDO LOS COMPARECIENTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACION Y DESPUES DE HACERLO S.S. Y POR ANTE MI DE LO QUE DOY FE.

